

INF-AI-005-2016**16 de diciembre de 2016****Señor
Welmer Ramos González
Ministro**

Estimado señor:

Por este medio me permito remitir a usted los resultados de la **Auditoría Operativa a la Dirección de Defensa Comercial**, de conformidad con el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y demás directrices emitidas por la Contraloría General de la República, la Ley General de Control Interno, las funciones de la Auditoría Interna del Ministerio de Economía, Industria y Comercio y el Plan de Trabajo para el año 2016 y supletoriamente, con las Normas Internacionales de Auditoría Interna promulgadas por el IIA Global.

Los hallazgos que se indican en este informe, fueron comentados con la Señora Odalys Vega Calvo, Directora de la Dirección de Defensa Comercial, mediante la “Conferencia de Salida”, realizada el día miércoles 15 de diciembre, en la que también participó la señora Marlene Morera Pacheco, funcionaria de esta auditoría y el suscrito.

Es preciso mencionar, que este informe contiene varias recomendaciones, con el fin de mejorar los procedimientos de control interno, que se deben aplicar, razón por la que se deberá cumplir con los plazos y condiciones que establece el artículo 37 de la Ley N° 8292, Ley General de Control Interno.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen

El presente estudio se llevó a cabo en la **Dirección de Defensa Comercial (DDC)** del Ministerio, con el fin de dar cumplimiento al Plan Anual de Labores de la Auditoría Interna para el año 2016 y de conformidad con las potestades que otorga a esta Auditoría General el artículo 22 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

1.2 Objetivos

Evaluar el cumplimiento de la normativa internacional en los procedimientos de investigación aplicados por la Dirección de Defensa Comercial.

Objetivos específicos

- a) Revisar que el proceso que realiza esta Dirección este de acuerdo a las prácticas internacionales.
- b) Verificar que las medidas de seguridad con que se elabora, trasiega y custodia la información sean las óptimas.
- c) Verificar que se dé seguimiento oportuno a cada uno de las investigaciones.
- d) Comprobar la existencia de evaluaciones periódicas de mercado por prácticas no acordes a la sana competencia.

1.3 Alcance

El estudio abarcó una evaluación general, sobre grado de cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables referente a Dumping, Subsidios y Salvaguardias, para el periodo 2015 y primer semestre 2016, ampliándose en los casos necesarios.

La investigación Expediente N°002-2013 sobre arroz pilado, a pesar de corresponder a una solicitud del año 2013, fue incluida en esta auditoría, a fin de tener un caso finalizado que abarque desde la solicitud hasta la imposición de una medida.

1.4 Limitaciones al alcance

- a) Para el periodo 2015-2016 la DDC tiene dos investigaciones sobre azúcar y tambores de acero que se encuentran en proceso, también fue realizada una investigación sobre cerdo a solicitud del Sr. Ministro clasificada como versión confidencial. Para estos tres casos no fue posible revisar los expedientes físicos.
- b) El Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF), utilizado para el registro y control de gastos presupuestarios del MEIC, no permite identificar los gastos que corresponden a la Dirección de Defensa Comercial, pues son parte del presupuesto total de gastos del Programa 21500 "Actividades

Centrales”, por esta razón no es posible verificar la ejecución presupuestaria de la DDC en este estudio.

- c) Existe una denuncia pública contra la Sra. Odalys Vega Calvo, Directora de la DDC, que está siendo investigada por la Institución. Al respecto se recibió información del Despacho del Sr. Ministro sobre el avance mediante el oficio DM-693-16 con fecha 14 de diciembre 2016, donde nos indican que cuentan con el Informe 004-2016 emitido por la Asesoría Jurídica del MEIC y que estarán analizando las recomendaciones presentadas.

La Auditoría Interna no emitirá ningún criterio sobre esta denuncia, al estar siendo atendida por la Administración.

1.5 Marco de Referencia

- a) Ley 7475 – H “Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio de 1994” (Acuerdo Antidumping).
- b) Ley 7475 – M “Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias”
- c) Ley 7475 – N “Acuerdo sobre Salvaguardia”.
- d) Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales de Comercio. Decreto N° 33809
- e) Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia. Decreto N° 33810.
- f) Reglamento a la Ley N° 6054 “Ley Orgánica del MEIC Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio”. Decreto N° 37457-MEIC
- g) Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).
- h) Reglamento a la Ley General de Control interno. Decreto N° 32333-MP-J.
- i) Otras Directrices o Leyes aplicables a la materia.

II. RESULTADOS OBTENIDOS

La Dirección de Defensa Comercial tiene a su cargo, el proceso de investigación de los procedimientos de prácticas de comercio desleal y salvaguardias. Su objetivo principal es, resguardar el desarrollo productivo de las empresas, a través de mecanismos que les permita protegerse ante prácticas desleales de comercio.

Asimismo, le corresponde apoyar al sector productivo y empresarial costarricense, mediante capacitación y asesoramiento en materia de defensa comercial y transparencia comercial.

Durante la investigación se obtuvieron los siguientes resultados:

2.1 Débil seguridad física y digital de la información generada por DDC

La ubicación física de los archivadores, con información sensible, (versión confidencial), no cumple con la seguridad adecuada. Los estantes exponen el material de manera visible. Los archivadores confidenciales se ubican por toda la oficina según las fotografías adjuntas (**Anexo1**), de acuerdo con el uso y espacio disponible. La sala de reuniones es usada, tanto por el personal de la Dirección, como por funcionarios de otras dependencias de la Institución, a pesar de resguardarse archivadores confidenciales en esa área. Si bien cada oficina tiene llave, esto no impide que los documentos puedan ser manipulados por terceras personas no autorizadas.

La Dirección no cuenta dispositivos de almacenamiento portátiles (discos duros externos, memoria USB con alta capacidad), que permitan respaldar la información de las investigaciones, de manera que pueda mantenerse separada de las bases de datos del MEIC, esta tarea la realizan las funcionarias con equipo de uso personal.

Si bien, la DDC está utilizando medios de seguridad (discos duros externos, memoria USB) para proteger la información confidencial, de acuerdo con las políticas de seguridad del MEIC, al usar equipo de uso personal ponen en alto riesgo la seguridad, al no ser de uso exclusivo para el manejo de la información confidencial de la oficina.

En octubre 2016 se presentaron intentos de conexión desde el exterior, para tratar de adivinar la clave del equipo institucional de la funcionaria Odalys Vega Calvo. Por otra parte, la funcionaria Marcela Rojas Gómez, reportó problemas con su cuenta de correo electrónico del MEIC, en donde ingresaron varios correos que ella no tenía conocimiento y se replicaron.

Nos indica el señor Denis Gaitán Suarez, funcionario del DTIC, que referente al equipo de la señora Vega Calvo, los sistemas de seguridad del MEIC bloquearon la cuenta ante 5 intentos erróneos y hasta donde se tiene conocimiento no se presentó acceso indebido a la cuenta de dicha funcionaria, por seguridad se procedió a cambiar la cuenta de usuario por una diferente a la cuenta de correo. En cuanto al incidente de la señora Rojas Gómez, nos indica el mismo funcionario de DTIC, que este caso fue causado por el uso de una clave muy fácil de adivinar, permitiendo a un tercero conectarse con su cuenta al servicio de correo y enviar 2000 correos.

A partir de estos hechos la DDC decide trasladar los documentos confidenciales, únicamente a través de memoria USB de una funcionaria a otra y utilizar el correo electrónico solo para información pública.

La Sra. Vega Calvo, indica que a nivel del MEIC no existe posibilidad de encriptar la información, debido al elevado costo de estas herramientas, razón por la cual no se han adquirido a nivel institucional.

El Manual de Políticas y estándares en Seguridad Informática del MEIC, enviado por correo en agosto 2016 indica:

Punto 4.8.3

“Los usuarios podrán enviar información reservada y/o confidencial vía correo electrónico siempre y cuando vayan de manera encriptado y destinada exclusivamente a personas autorizadas y en el ejercicio estricto de sus funciones y responsabilidades.

Punto 4.10.3

“Conocer y manejar el software utilizado para la generación y/o restauración de copias de respaldo, registrando el contenido y su prioridad. Rotación de las copias de respaldo, debidamente marcadas. Almacenamiento interno o externo de las copias de respaldo, o verificar si se cuenta con custodia para ello.” (Lo subrayado no es del original)

La Ley de información no divulgada. Ley N° 7975 establece:

Artículo 9 – Protección de la información no divulgada en procesos administrativos o judiciales

“En todo proceso administrativo o judicial, en que alguna de las partes deba revelar información no divulgada, la autoridad que conozca del asunto deberá adoptar todas las medidas necesarias para impedir su divulgación a terceros ajenos a la controversia...” (Lo subrayado no es del original)

2.2 Deficiencia en la conformación de expedientes de investigaciones realizadas por DDC

Las investigaciones realizadas por la DDC, contienen expedientes con información de carácter público y de carácter confidencial. Esta información es brindada por las empresas y expresamente identificada.

La DDC tiene una lista de 17 casos investigados desde el año 1998 a la actualidad. Algunas investigaciones terminan con la prescripción de medidas, también hay casos en los que se cierran por falta de información y en otros se determina que no procede ninguna medida.

En esta auditoria se revisaron los casos que presentan algún trámite durante el 2015-2016 en su versión pública. Al revisar los expedientes públicos: **002-2013 arroz pilado, 001-2014 tilapia, y 003-2015 aceite** correspondientes a casos cerrados se pudo comprobar, que en estos casos, el trámite realizado en esta Dirección se apega a la normativa nacional e internacional y que se cumple con los plazos correspondientes.

La investigación sobre cerdo clasificada por la DDC como confidencial y los casos en trámite (azúcar y tambores de acero), así como las versiones confidenciales de todos los casos mencionados no fue posible revisarlos según lo expresa la normativa internacional en defensa comercial.

Así lo indica la Sra. Odalys Vega Calvo, directora de la DDC, en correo electrónico del 15 de noviembre del 2016:

“Conforme lo establecen los artículos 3.2 del Acuerdo de salvaguardia, 12.4 sobre subvenciones y medidas compensatorias y 6.5 del acuerdo antidumping, normativa supra legal, es decir, superior a las leyes nacionales, señalan que la información confidencial no podrá ser relevada por la autoridad investigadora, AI, sin autorización expresa de las partes.”

Por su parte la normativa centroamericana que regula la materia, y al ser protocolos derivados del Acuerdo Común Centroamericano, tienen valor igual que la ley ordinaria. El artículo 12 Reglamento sobre Prácticas Desleales de Comercio y 18 del Reglamento Centroamericano sobre Salvaguardia, señalan que: cuando un caso se encuentre abierto, el acceso a la información de naturaleza pública será solo para la AI, las partes interesadas y sus

abogados debidamente acreditados, la información confidencial solo la AI y la parte que la suministro.” (Lo subrayado no es del original)

Los expedientes conformados en la DDC son expedientes administrativos, se custodian en archivadores que contienen cantidades variables de información, en su mayoría con más de 100 folios incumpliendo la normativa institucional.

La Directriz N° **VMi-001-2014** Manejo del expediente administrativo indica:

Artículo 3:

“En caso de que el expediente administrativo sobrepase más de 100 folios, se deberá dividir en tantos tomos como sea necesario, utilizando para cada tomo un fólder o carpeta en el que se indique el número de tomo que le corresponda.” (Lo subrayado no es del original)

De la muestra revisada expedientes públicos: 002-2013 (arroz pilado), 001-2014 (tilapia) y 003-2015 (aceite) se encontraron deficiencias en la conformación de los expedientes que obligan a dedicar mayor cantidad de tiempo para ubicar un documento y que se requiera de un funcionario que conozca del caso para ubicar la información. A continuación se presentan las debilidades encontradas:

- El lomo de los archivadores no indica la cantidad total de tomos que corresponden a cada investigación.
- Ausencia de índice en el archivador. Ejemplos caso de Dumping –Aceite expediente 003-2015 (tomo I) y caso Salvaguardia- Arroz Pilado expediente 002-2013 (tomo VIII).
- Se encontraron páginas sin foliar. Ejemplos
 - ✓ Se encontraron 2 páginas sin foliar, en el archivador de la versión pública: 003-2015 Tomo II posterior a la página 0956.
 - ✓ Se encontraron 4 páginas sin foliar, en los siguientes archivadores de la versión pública: 002-2013 tomo IV posterior a la página 1544. Tomo V posterior a la página 2024. Tomo VIII posterior a la página 3590 y a la página 3967.
- Hay documentos emitidos por DDC sin sello ni firma, por ejemplo: Expediente 002-2013 tomo VIII página 3828 y 3829. Expediente 003-2015 tomo I la resolución DDC-004-2016 página 0954.

- Hay documentos originales presentados por las partes interesadas con anotaciones a lápiz. Algunos ejemplos son Expediente 003-2015 tomo I página 0339, 002-2013 tomo IV página 1744, tomo VIII página 3580.

Por otra parte se observaron dos situaciones particulares:

- Hay un mismo número de documento DDC-RES-005-2014 para dos resoluciones distintas. En el expediente 002-2013 tomo III página 0831 resolución en la que se extiende el plazo y tomo IV página 1237 resolución que corrige error aritmético.
- Archivadores de facturas de otros casos que no están rotulados como información confidencial o pública.

La Directriz de procedimiento para la gestión, organización y almacenamiento de actas, cartas, memorándums, certificaciones, circulares, informes, minutas, agendas de convocatorias a sesiones de órganos colegiados y documentos producidos , tanto impresos como electrónicos (**DIRECTRIZ DM-005-2015**) indica:

Artículo 4- Elaboración de informes:

“En cuanto a la impresión de documentos con valor científico cultural se debe utilizar...bolígrafos de buena calidad, color azul o negro, mantener los documentos libres de anotaciones y de material que puedan dañarlo como clips o prensas metálicas y ligas.

En caso de conservarse en soporte electrónico, debe cumplir con lo establecido en la Directriz con las Regulaciones Técnicas sobre la Administración de los documentos producidos por medios automáticos (publicada en La Gaceta N° 221 de 11 de noviembre del 2004) y la Ley 8454 del 30 de agosto del 2005 de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento.” (Lo subrayado no es del original)

2.3 Débil Control interno en la DDC

Colaboradoras

El personal de esta Dirección tiene pocos años de experiencia en materia de competencia desleal: Marcela Rojas (economista, octubre-2013) Melissa Amador (abogada, junio-2014) Carolina Cortes (secretaria, mayo-2014) Daniela Cordero (economista agosto-2015).

A pesar del buen desempeño de estas profesionales, la Sra. Odalys Vega Calvo, directora de DDC, indica respecto al tema de ambiente de control, que existe necesidad de mayor capacitación en defensa comercial.

Actualmente las funcionarias no firman convenio de confidencialidad, solamente lo firman los pasantes de la DDC, si bien el funcionario público está obligado al deber de probidad, donde se rige por su ética profesional. Es común que exfuncionarios de esta Dirección sean ahora los que asesoran a las partes interesadas y ante la ausencia de un convenio de confidencialidad, podrían utilizar información sensible, adquirida en el tiempo que estuvieron como funcionarios de la DDC, lo cual no es considerado ético.

La Ley de información no divulgada. Ley N° 7975 establece:

Artículo 7 – Confidencialidad en las relaciones laborales o comerciales

“Toda persona que con motivo de su trabajo, empleo, cargo, desempeño de su profesión o relación de negocios, tenga acceso a información no divulgada en los términos señalados en el primer párrafo del artículo 2 de esta ley y sobre cuya confidencialidad se le haya prevenido en forma expresa, deberá abstenerse de usarla o divulgarla sin consentimiento del titular, aun cuando su relación laboral, el desempeño de su profesión o la relación de negocios haya cesado.

En los contratos por los que se transmiten conocimientos técnicos especializados, asistencia técnica, provisión de ingeniería básica o tecnologías, podrán establecerse cláusulas de confidencialidad para proteger la información no divulgada que reúnan las condiciones referidas en el primer párrafo del artículo 2 de la presente ley.” (Lo subrayado no es del original)

Normativa

En cuanto a la normativa como actividad de control, esta Dirección está trabajando en un proyecto de Ley para llenar el vacío jurídico y ofrecer seguridad a las empresas nacionales. Para esto se contrató una consultoría externa con expertos internacionales y se espera presentar el proyecto a la Asamblea Legislativa en el 2017.

Sistemas de información

Respecto al tema de sistemas de información, nos indica la Sra. Vega Calvo, que la falta de presupuesto no ha permitido actualizar los equipos de cómputo y adquirir discos duros externos que permitan respaldar la información adecuadamente.

Por otra parte, el sistema automatizado de información de casos históricos diseñado en DDC durante el 2011, aún no está habilitado en la web. Esta labor debía realizarla DTIC y a la fecha de este informe se encuentra pendiente de habilitar.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público (**N-2-2009-CO-DFOE**) establecen:

Numeral 4.6- Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes...” (Lo subrayado no es del original)

Manuales

Con referencia a los manuales de procedimientos internos de la DDC, se comprobó que los mismos se encuentran publicados en la intranet del MEIC. Estos manuales no están firmados, ni se indica la fecha de elaboración de la versión 1.

En cuanto a información ofrecida a las empresas, la DDC tiene publicadas guías para las partes interesadas en interponer una solicitud de investigación por dumping, subvenciones y salvaguardia en la Web del MEIC. Adicionalmente, se realizan capacitaciones en estos temas a Cámaras, municipalidades, empresas y funcionarios de distintas instituciones, con el fin de lograr sumar esfuerzos que permitan proteger a los productores nacionales de prácticas de comercio desleal.

2.4 Presupuesto y metas en DDC

La DDC ha cumplido, para el periodo 2015-2016, con las metas establecidas en el Plan Estratégico Institucional 2014-2018, según nos indica la Sra. Odalys Vega Calvo, directora de DDC, para lograrlo se han logrado alianzas con instituciones públicas y privadas para brindar capacitación y asesoramiento en temas de defensa comercial.

El Decreto N° 37457-MEIC Reglamento a la Ley N° 6054 “Ley Orgánica del MEIC” establece que corresponde a la DDC:

Artículo 38: Dirección de Defensa Comercial

Inciso h:

“Coordinar esfuerzos entre el Gobierno y el sector privado para promover el desarrollo económico nacional que permitan fortalecer al productor y al comerciante nacional frente a distorsiones comerciales, así como fomentar la competitividad comercial” (Lo subrayado no es del original)

A continuación se detallan los logros alcanzados por la DDC:

Meta	Año 2015	Año 2016	Estado
Capacitar y brindar asistencia técnica a los sectores productivos, sobre el aprovechamiento de los mecanismos de defensa comercial	175 personas	224 personas (al 26 octubre)	Meta 150 por año. Cumplido
Proteger a los sectores productivos prioritarios que enfrenten problemas de comercio desleal que obstaculicen el libre acceso y funcionamiento en el mercado	5 (1 de años anteriores) Investigaciones (arroz pilado, tilapia, cerdo, azúcar y aceite)	3 (2 de años anteriores) Investigaciones(azúcar, aceite, tambores de acero)	Cumplido
Resolver procedimientos de prácticas de comercio desleal y salvaguardia	509 documentos generados entre ambos años	300 notificaciones entre ambos años	Cumplido
Implementar un sistema de alertas que detecte comportamientos irregulares en las importaciones que pueden llegar a ocasionar una práctica de comercio desleal. Este sistema es una herramienta digital que permite identificar alguna señal de alerta para que se extremen las precauciones o se incremente la vigilancia.	Ese es un proyecto de Estudios Económicos y esta Dirección, que hemos presentado todos los años, sin embargo no existen fondos del MEIC para ello; aunque se <u>aprobó por MIDEPLAN. Estamos buscando cooperación internacional con el BID</u> , la gestión la está realizando la Dirección de Cooperación Internacional.	En la actualidad la DDC realiza los monitoreos manualmente con ayuda de pasantías. Los datos los generamos semanalmente y es lo que utilizamos para los casos.	Cumplido

Fuente: Dirección de Defensa Comercial

Respecto al presupuesto, la DDC a pesar de ser una Dirección independiente a nivel organizacional, no cuenta con presupuesto propio, pues forma parte del presupuesto asignado al programa 21500 “Actividades Centrales”. En la Ley de Presupuesto año 2015 se detalla para la DDC un monto de ¢127.380.000 y para el año 2016 el monto es de ¢123.193.241; sin embargo esos montos no son de uso y responsabilidad de la DDC, además no fue posible determinar el monto real recibido por la Dirección en el periodo de estudio, debido a que el SIGAF no separa los gastos de la DDC del resto del Programa 21500.

2.5 Deficiencia en el manejo del Archivo de Gestión

Se observó que, dentro de cada carpeta, los documentos se mantienen en orden cronológico; sin embargo, había documentos mal ubicados que corresponden a otras carpetas, generando mayor trabajo al tener que buscar varias veces, limitando la localización oportunamente la información, con el consecuente gasto adicional de esfuerzos y recursos.

Las carpetas del archivo de gestión para los años 2014, 2015 y 2016 no tienen prensa, situación que puede ocasionar que los documentos se desprendan fácilmente de estas y se extravíen o dañen.

Ley General de Control Interno (Ley N° 8292) indican:

Artículo 16 - Sistemas de información inciso c) que la Administración debe: “Establecer las políticas, los procedimientos y recursos para disponer de un archivo institucional, de conformidad con lo señalado en el ordenamiento jurídico y técnico.” (Lo subrayado no es del original)

2.6 Denuncia a funcionaria de la DDC

En el 2016 la DDC realiza una investigación por dumping en azúcar, la cual se encuentra en proceso.

El periódico Diario Extra publica el 29 de setiembre, 04 y 05 de octubre 2016 una noticia donde informa la denuncia presentada ante el Ministerio Público contra la Sra. Odalys Vega Calvo, directora DDC, por haber recibido “sobornos” por parte de Maquila Lama, parte interesada en esta investigación.

El Sr. Welmer Ramos Gonzalez, ministro del MEIC, indica según la publicación citada, que conoce del caso y que por transparencia, procede a separar a la Sra. Vega Calvo de la investigación. Además indica que se creó una comisión en el MEIC

para indagar el caso. Al respecto se recibió el oficio DM-693-16 con fecha 14 de diciembre 2016, firmado por el Sr. Welmer Ramos Gonzalez, Ministro, con un detalle de los trámites realizados por la Institución sobre la indagación de los hechos que finalizan con el Informe 004-2016 emitido por la Asesoría Jurídica del MEIC. Además indica que estarán analizando las recomendaciones presentadas.

La Auditoría Interna no dispone de información sobre las pruebas recabadas por la Administración en este tema al cierre de este estudio y no emitirá ningún criterio sobre esta denuncia, por estar siendo atendida por la Administración.

Mediante correo electrónico con fecha 17 de noviembre 2016, la Sra. Wendy Jiménez Palacios, jefe del Departamento de Asesoría Legal del MEIC, nos indica que se está dando seguimiento a la denuncia de Laica, en la cual es representante del MEIC.

Por otra parte, en conversación con la Sra. Odalys Vega Calvo, el 2 noviembre 2016, indica que ella misma le había comentado al Sr. Ministro que había recibido ese dinero en su cuenta y que, inmediatamente, interpuso una denuncia ante el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) y pidió al banco “congelar” esos fondos. Además que había sido seguida hasta su casa de habitación por la prensa.

A raíz de estos hechos, nos indica la Sra. Vega Calvo que las funcionarias de la DDC, manifestaron temor por la seguridad física, cuando realizan investigaciones por competencia desleal.

III. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos, se formulan las siguientes conclusiones:

- 3.1 Existe una débil seguridad física y digital de la información que se custodia en DDC, lo cual puede ocasionar fuga de información confidencial con consecuencias económicas para el Ministerio. (Ver punto 2.1)
- 3.2 Se dificulta la ubicación de documentos en los expedientes de investigación por la forma en que están conformados, carecen de información sobre el número de tomos que componen cada investigación y algunos ampos no contienen índice. (Ver punto 2.2)

- 3.3 El sistema de Control Interno de la DDC está debilitado, en temas de seguridad física y lógica de la información, capacitación en temas de defensa comercial, manuales y sistemas informáticos. (Ver punto 2.3)
- 3.4 Las colaboradoras de la DDC no firman convenio de confidencialidad, lo cual debilita el control interno de la Dirección. (Ver punto 2.3)
- 3.5 Las investigaciones de la DDC revisadas en este estudio, cumplen con la normativa internacional y nacional y se ajustan a los tiempos de respuesta establecidos. (Ver punto 2.2)
- 3.6 La DDC ha cumplido con las metas establecidas para los periodos 2015-2016. (Ver punto 2.4)
- 3.7 No se conoce el monto real del presupuesto gastado por la DDC durante el periodo 2015-2016. (Ver punto 2.4)
- 3.8 El Archivo de Gestión de la DDC no es el idóneo, hay documentos que no se son archivados correctamente. (Ver punto 2.5)

IV. RECOMENDACIONES

Para corregir las situaciones encontradas en esta Auditoría Operativa, se presentan las siguientes recomendaciones:

AI JERARCA

1. Reforzar la capacitación en defensa comercial y destinar recursos para dar mayor seguridad física y digital a los documentos que custodia la Dirección de Defensa Comercial. (Ver punto 3.1 y 3.3)
2. Estudiar la posibilidad de que las funcionarias de esta Dirección firmen “Convenio de confidencialidad”. (Ver punto 3.4)
3. Dar seguimiento oportuno a la denuncia presentada contra la señora Odalys Vega Calvo e informar a esta Auditoría Interna y a quien corresponda. (Ver punto 3.8)

A LA DIRECCION DE DEFENSA COMERCIAL:

4. Acatar la normativa institucional sobre conformación de expedientes administrativos y archivo de gestión, que facilite la gestión oportuna y eficiente de la Dirección. (Ver punto 3.2 y 3.7)
5. Actualizar el manual de procedimientos internos que sirva de guía para los colaboradores de la Dirección. (Ver punto 3.3)
6. Llevar un control del gasto de la Dirección que permita relacionar el cumplimiento de metas con las erogaciones realizadas, de modo que respalde los proyectos de inversión que la Dirección desee plantear ante la Administración. (Ver punto 3.5 y 3.6)
7. Llevar un archivo digital de los documentos firmados digitalmente e indicar en los documentos físicos, donde aparezca la firma digital en los expedientes de casos, la dirección electrónica donde se mantiene resguardado el documento digital correspondiente. (Ver punto 3.1)

V. OBSERVACIONES

5.1 Discusión y remisión del Informe

Los resultados del informe se discutieron con la señora Odalys Vega Calvo, Directora de la Dirección de Defensa Comercial, quien manifestó su aprobación y aceptación de las recomendaciones contenidas en él.

La remisión del informe se realiza mediante el oficio AI-OF-020-2016 del 16 de diciembre del 2016, fecha a partir de la cual se da por finalizado este estudio.

5.2 Plazo para ejecutar las recomendaciones

El plazo se establece de acuerdo con lo pactado con la Jefatura del Departamento correspondiente, en el Acta de Conferencia final, como a continuación se señala:

N° Recomendación	Responsable del cumplimiento	Fecha de discusión	Fecha de cumplimiento
1	Despacho Sr. Ministro	15/12/2016	
2	Despacho Sr. Ministro	15/12/2016	
3	Despacho Sr. Ministro	15/12/2016	
4	Dirección de Defensa Comercial	15/12/2016	31/03/2017
5	Dirección de Defensa Comercial	15/12/2016	31/03/2017
6	Dirección de Defensa Comercial	15/12/2016	31/03/2017
6	Dirección de Defensa Comercial	15/12/2016	31/03/2017

5.3 Algunos aspectos de la Ley General de Control Interno

En cumplimiento de una directriz de la Contraloría General de la República emitida el 17 de marzo del 2003, es de interés recordar que los artículos 36, 37, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno No 8292, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el día 04 de setiembre del 2002, disponen la forma de comunicación de los resultados de los informes de la Auditoría Interna y en ese sentido, también se previene al jerarca y a los titulares subordinados acerca de sus deberes en el trámite de dichos informes.

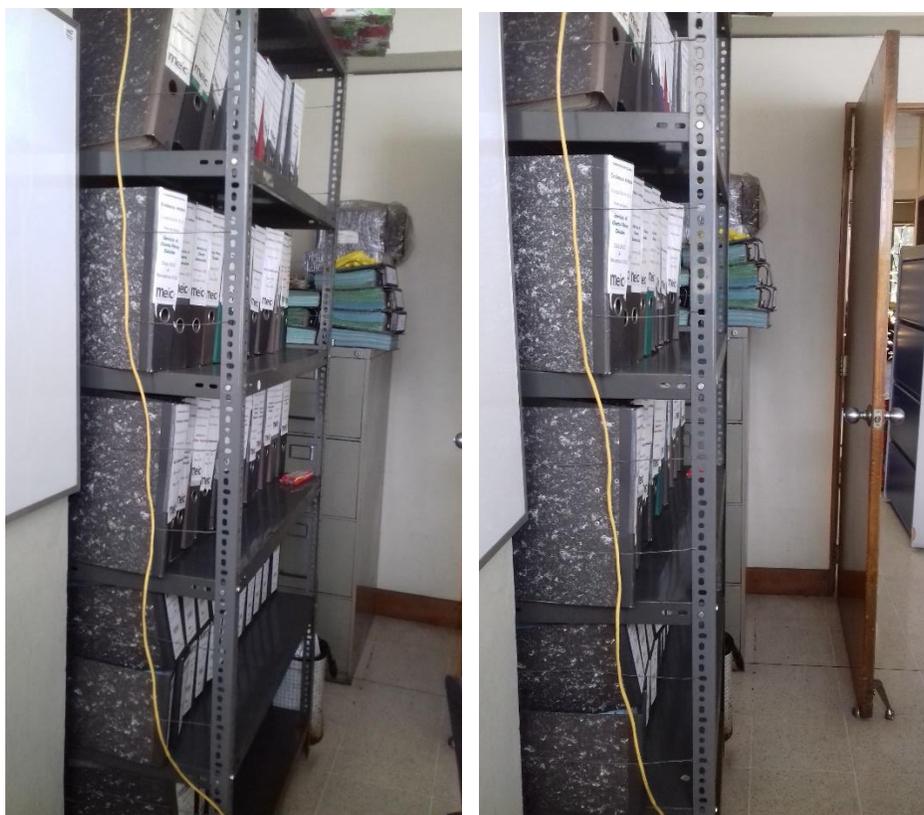
5.4 Responsable del estudio

El estudio fue realizado por la funcionaria de esta Auditoría Interna, Marlene Morera Pacheco con la supervisión de Luis Orlando Araya Carranza, Auditor Interno.

Luis Orlando Araya Carranza, CPA
Auditor Interno

CC.: Odalys Vega Calvo, Directora, Dirección de Defensa Comercial.
Archivo

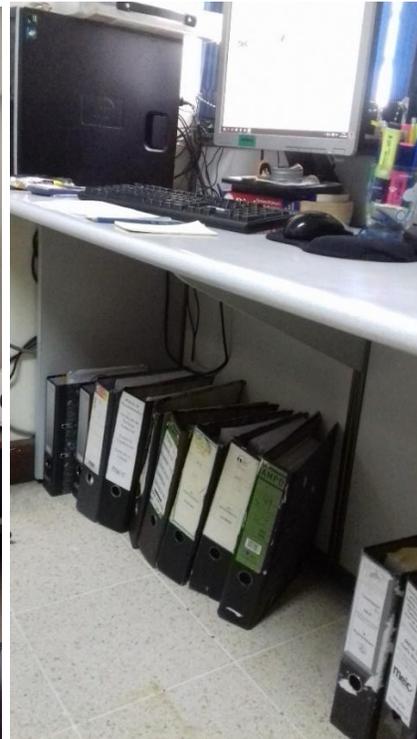
ANEXO 1
FOTOGRAFIAS DE ARCHIVOS CON DOCUMENTACION CONFIDENCIAL DDC
Fuente: DDC



SALA DE REUNIONES



SALA DE REUNIONES



OFICINA DE FUNCIONARIAS



OFICINA DE LA DIRECTORA